Serán suscritores forzosos à la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas

Real orden de 26 de Setiembre de 1861)



Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. Superior Decreto de 20 de Febrero de 1881.)

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaria.

Seccion 1.*

MINISTERIO DE ULTRAMAR.-Núm. 141.-Excmo. Sr. El Sr. Ministro de Estado dice al de Ultramar, no fecha 1.º del corriente lo que sigue:-Excmo. Sr. S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina ligente del Reino, ha tenido á bien conceder con sta fecha á D. John Arthur Kirbey Green la aurizacion correspondiente para que pueda desempeel cargo de Vice-Cónsul interino de Inglaterra m Manila.—De Real òrden lo digo à V. E. à fin de me se sirva comunicario al Gobernador General de s Islas Filipinas para que admita al interesado al y ejercicio de su empleo en la forma acostum-Inda.—Lo que de Real òrden comunicada por el refe-llo Sr. Ministro de Ultramar traslado á V. E. para su mocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde V. E. muchos años. Madrid, 29 de Febrero de 1892. Il Subsecretario, Juan Muñoz.—Sr. Gobernador Geral de las Islas Filipinas.

Manila, 21 de Abril de 1892.—Cúmplase y expiuse al efecto las órdenes oportunas.

> El General encargado del despacho. AHUMADA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.-Núm. 153.-Exemo. Sr. Con esta fecha dice el Sr. Ministro de Estado al Ultramar lo siguiente: - Excmo. Sr. - S. M. el Rey D. g.) y en su nombre la Reina Regente del mo, ha tenido á bien conceder con esta fecha á Mr. Manila, el Exequatur costumbre.-Lo que de Real orden participo á E. con inclusion del Exequatur que se cita á fin que se sirva trasmitirlo al Gobernador General de pinas para los efectos correspondientes.—Lo que la propia Real orden comunicada por el expresado linistro de Ultramar traslado a V. E. con includel documento de referencia.—Dios guarde á V. E. Mehos años. Madrid, 16 de Marzo de 1892.-El Subzetario, Juan Muñoz.—Sr. Gobernador General

Manila, 21 de Abril de 1892.—Cúmplase y expíal efecto las órdenes oportunas.

> El General encargado del despacho, AHUMADA.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

vicio de la Plaza para el dia 29 de Abril de 1892. dia, el Teniente Coronel del núm. 72, D. Juan mandez.—Imaginaria, otro de Ingenieros, D. Rafael Mar. Hospital y provisiones, Artillería, 1.er Ca-Reconocimiento de zacate y vigilancia mon-Artillería.—Paseo de enfermos, núm. 73.—Mú-

orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Coronel, José García Cogeces.

Anuncios oficiales.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA

Autorizada esta Tesorería por decreto de la Intendencia general de Hacienda fecha de ayer para sacar à concierto público la adquisicion de ejemplares impresos, libros y carpetas para el servicio de la Caja de Depósitos, con estricta sujecion á los modelos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en dicho Centro, bajo el tipo de pfs. 264 ó sea con un 10 ps más del de pfs. 240 señalado en el citado pliego de condiciones, se anuncia al público, á fin de que las personas que quieran tomar á su cargo el expresado servicio, puedan presentarse con sus proposiciones en la referida Tesorería, el dia 6 de Mayo próximo á las diez en punto de su mañana en que tendrá lugar el referido concierto. Manila, 26 de Abril de 1892.—Josè Arizcun.

En los dias 29 y 30 del presente mes y 2 del próximo Mayo, estará abierto el pago de las clases pasivas residentes en la Península que perciben sus haberes por esta Tesoreria, debiendo advertirles que despues en la expresada fecha 2 no se hará pago alguno á dichas clases, sin perjuicio de consignar los que dejaron de percibir en la nómina que se formará al efecto en el siguiente mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los inte-

Manila, 28 de Abril de 1892.-José Arizcun.

TRIBUNAL LOCAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE FILIFINAS.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo contencioso de 23 de Noviembre de 1888, hace saber que en ocho del actual el chino Yap-Tueco, industrial y vecino del pueblo de Binondo de esta provincia, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 2 de Marzo último, por el que se condena al recurrente al pago de cierta cantidad como defrandador de la contribucion industrial.

Manila, 25 de Abril de 1892.—El Secretario interino, José Roca de Togores y Saravia.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo contencioso de 23 de Noviembre de 1888, hace saber que el chino cristiano Carlos Palanca Tan-Tionjon, industrial y vecino del pueblo de Binondo de esta provincia, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 7 de Marzo último, por el que se condena al recurrente al pago de cierta cantidad como defraudador de la contribucion industrial.

Manila, 25 de Abril de 1892.- El Secretario interino, José Roca de Togores y Saravia.

A les efectes del art. 36 del Real Decreto Ley de le contencioso de 23 de Noviembre de 1888, hace saber que el chino Lim-Chaico, industrial y vecino del pueblo de Binondo de esta provincia, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 4 de Marzo último, por el que se condena al re-currente al pago de cierta cantidad como defraudador de la contribucion industrial.

Manila, 25 de Abril de 1892.-El Secretario interino, José Roca de Togores y Saravia.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo contencioso de 23 de Noviembre de 1888, hace saber que el chino Chin-Tianchay, industrial y vecino del pueblo de Binondo de esta provincia, ha interpuesto recurso contencioso administrativo, centra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 10 de Marzo último, por el que se condena al recurrente al pago de cierta cantidad como defraudador de la contribucion industrial.

Manila, 25 de Abril de 1892.—El Secretario inte-rino, José Roca de Togores y Saravia.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo contencioso de 23 de Noviembre de 1888, hace saber que en 20 del actual el chino Chin-Tianchay, industrial y vecino del arrabal de Binondo de esta provincia, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 2 de Marzo último por el que se condena al recurrente al pago de cierta cantidad como defraudador de la contribucion industrial.

Manila, 25 de Abril de 1892.-El Secretario interino, José Roca de Togores y Saravia.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo contencioso de 23 de Noviembre de 1888, hace saber que en 31 de Marzo último, el chino Ma-riano Ortiz Chua-Oning-Sing, industrial y vecino del arrabal de Binondo de esta provincia, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de 22 de Febrero último, por el que se condena al recurrente al pago de cierta cantidad como defraudador de la contribucion industrial.

Manila, 25 de Abril de 1892.-El Secretario inte-

rino, José Roca de Togores y Saravia.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA. Clases Pasivas.

Los pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes por la Caja de esta Administracion, pueden presentarse à percibir la mensualidad corriente, de 8 á 11 de la mañana, en los días y por el orden que à continuacion se expresan:

Dia 2 de Mayo, Gracia Jubilados y Cesantes.

Dias 3 y 4 » Monte-pio Civil.

Monte-pio Militar. Dias 5 y 6 » En la inteligencia que serán baja en las nóminas las partidas de los que no se presenten en dichos dias y alta en el siguiente mes.

Manila, 27 de Abril de 1892.-Manuel Lahora.

Clero Parroquial.

Esta Administracion pone en conocimiento de los RR. Curas Párrocos y Coadjutores de esta provincia que en los dias 7 y 11 del mes entrante, se abrirá en la misma dependencia el pago de sus haberes correspondientes al presente mes, con arreglo á lo consignado en el presupuesto actual, en la in-teligencia que serán bajas en la nómina, las partidas de los que no se presenten en los dias señalados y

alta en el siguiente mes. Al propio tiempo se pone en conocimiento de los Sres. Coadjutores, que en virtud de lo dispuesto por el Arzobispado de esta Diócesis en acuerdo de 6 del actual, se devolverá á los mismos el 3 p2 que para atenciones del seminario les fué descontado de sus

Manila, 27 de Abril de 1892.-Manual Lahora.

Número de la papeleta.

DETALLE DE LAS ALHAJAS.

Costo del empeño.

Cantidad en que se vendió.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA M. N. y S. L. CIUDAD DE MANILA.

1110 0	D. Manuel Genato ante el Notario público D		1892, po		The state of the s	Un par aretes de oro con once
THO U	b. Manuel Genato ante el Notario publico D	. Canxto	Reyes; a s	aber:	36976	anillo de oro. Seis cuchara de plata. Un par criollas de tumbaga. Un par criollas de oro.
de la apeleta.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño	Cantidad en que se vendió	Saldo à favor de la prenda	37050 37086	Un par criollas de oro. Un anillo de oro con piedra fal
T. Walley	Una peineta de plata y oro con tres bri-			a product	37158	Un anillo de oro con piedra falsa Tres anillos de oro con una pied
	llantes y brillantes pequeños. Un alfiler de oro para corbata con chispas de	460'	460°			y perlitas. Un par criollas de oro y un alfiler
	diamante y rubies. Un rosario de oro y perlitas con lazo y cruz	3'	3,		A STATE OF	con piedra falsa. Un anillo de oro con piedra falsa
	de id. y perlas pequeñas. Dos peinetas de carey con oro, un par aretes	22'4	25'	2'4	37330	Un rosario de azabache y oro con relicario de oro y pelo.
3073	de oro con timsin, un rosario de aba'orio y			"1	37405	Un par aretes de tumbaga. Un alfiler de oro con perlitas.
5685	oro con lazo y cruz de oro. Un alfiler de oro con perlitas. Un lazo y relicario de oro, un par bro-	4'4 1'4	4'5	4	37434	Tres botones de oro con tres bri pequeños.
	queles de id. con perlitas.	44	5'2	'6	37460	Una peineta de carey con oro. Dos brillantes pequeños y dos brill
	Una peineta de carey con oro y un anillo de tumbaga. Un lazo y relicario de tumbaga.	14	1'4	·6	37545	sueltos.
5726	Una peineta de carey con oro y dos anillos	1'4	2'2	0	37559	Tres botones de oro con piedras falsas
5734	de oro con cinco perlitas. Un anillo de oro con tres perlitas.	4'4	15	'1	ENDR	Una peineta de carey con tumbaga par aretes de tumbaga.
760 837	Un anillo de oro con cinco brillantes pe-	1'4	1'4		37739	Una hevilla de oro. Un anillo de oro con tres brillantito
931	queños. Un anillo de oro con seis perlitas.	45° 1°4	45° 1°4			Un anillo de oro con perlitas. Una peineta de carey con oro un
958	Un par criollas de oro con perlitas. Un par criollas y un anillo de oro con una	3.	3'			de madera y oro con lazo de oro de tumbaga.
13	piedra falsa y perlitas Dos horquillas de tumbaga y un anillo de	3'	3'		Links The	Un anillo de oro con perlitas y un rio de azabache y oro.
88	oro con dos perlitas. Un anillo de oro con tres perlitas.	1'4 1'4	2'3 1'4	'7	None and the second	Un rosario de azabache y oro con id. id.
03	pequeñas y perlitas, otra id. y cuatro				37865	Tres botones de oro. Una peineta de carey con oro y
	clavos de plata y oro con perlitas, tres pares aretes, dos alfileres y un anillo de				37922	aretes de tumbaga. Un par criollas de oro.
	oro con perlas pequeñas y perlitas, dos anillos de id. con un diamante pequeño y				37923	Una peineta de caray con oro y criollas de oro, otro id. aretes
	tres brillantitos, u a cadenita de oro con lazo y cruz de id., un rosario de ma-				37949	baga. Dos peinetas de carey con oro y
	dera y oro con lazo y relicario de oro y pelo, otro id. de azabache y oro con			The Market of the Control of the Con		quillas de tumbaga. Un anillo de oro con un britlanti
	lazo y relicario de oro y pelo y nota la un arete le falta una perla pequeña.	67'4	67'4		38010	Una peineta de carey con oro. Una peineta de carey con oro y un
39	Una peineta de carey con oro. Una peineta de carey con oro y un par	1'4	1'4		XIII XIII XIII XIII XIII XIII XIII XII	tes de tumbaga. Un alfiler de oro y dos engastes
	aretes de tumbaga. Una peineta de carey con tumbaga, un anillo	1.4	2.	•4		cantoneras de oro. Un anillo de oro con tres perlitas
	de oro con perlitas. Un boton de oro y un par aretes de id. y pelo.	1'4	1.4	'2	38119	Una peineta de carey con oro. Un rosario de abalorio y oro con
72	Una peineta de carey con tumbaga y un	1'4	1'6			cruz de oro. Un anillo de oro con tres brillanti
90	rosario de abalorio y oro con relicario de tumbaga.	3'	3'		38156	Una peineta de carey con oro.
293	Un par aretitos de oro con perlitas. Un anillo de oro con perlitas. Un anillo de oro con perlitas.	1'4 3'	2°	'4	36230	Una peineta de carey con oro, otr id. con tumbaga, un par criolla
	Una peineta de plata y oro con perlitas, le falta una heja y un engaste.	104	10'4			con piedras falsas dos anillos con una piedra falsa y perlitas,
301	Una peineta de carey con oro y pelo un par aretes de oro y pelo y una horquilla de				2000	ler de oro y un rosario de azabac con lazo y relicario de tumbaga
312	tumbaga. Un par aretes y un anillo de oro con pie-	3'	3'	1/0	38265	Tres potencias de plata dorada.
6340	dra falsa y perlitas. Un anillo de oro con siete brillantitos.	12'	6°2 12°	1'6	38359	Una copa, tres cucharas, y una c
	Un rosario de coral y oro con lazo y relicario de oro.	15'	20'4	5'4	38360	Un par sarcillos, un alfiler y una fu oro esmaltado con turquezas y
	Una cruz de oro con perlitas, un anillito de id. con un diamantito.	3'	3'			una gargantilla de oro con medid. con turquezas y perlitas, do
6396	Una peineta de carey con oro. Una peineta y dos clavos de plata y oro	1'4	1'4			id. con cruces de id y una pe par criellas de oro, dos pares do
	Dos anillos de oro, uno de ellos con pie-	16'4	16:4			de oro con dos perlitas y d broqueles de id., uno de ellos
3429	dras falsas. Un alfiler de oro con perlitas.	3° 4°4	3° 5°4	1.	38361	rales. Un reloj para bolsillo con caja de
6444	Una peineta de carey con tumbaga y un anillo de tumbaga.	1'4	1.4		CARD THE	mero 267, un par gemelos y cu tones de oro, tres anillos de id
305/3	Un guardapelo de oro roto. Una peineta de carey con oro y pelo.	3' 1'4	3° 1°4			granate un topacio, un coral y perlitas y dos id. de id. con ch
6614	Un anillo de oro. Dos anillos de oro con dos perlas pequeñas	1.4	1'4		38365	brillante. Un par criollas de oro.
6715	y perlitas. Un par aretes de oro.	3° 1°4	4° 1°5	1'4	38370	Un alfiler de oro con brillantitos- Un par criollas de oro un anillo
6735	Una peineta de carey con oro, un par are- tes de oro.	1'4			STEP ST	baga con piedra falsa. Dos botones de oro con dos perlit
	Una peineta de carey con oro y pelo y un par aretes de oro y pelo.	1.4				anillos de id. con una piedra fa Dos anillos de oro con perlitas.
6745	Un par criollas de tumbaga con perlitas, un alfiler de oro con id.	3'	4.	1'	38466	Un anillo de oro con chispas de d Un rosario de madera y oro con
6773 6804	Un anillo de oro con perlitas. Dos anillos de oro, uno de ellos con tres	14	1'4			cruz de plata. Dos peinetas de carey con oro.
	perlitas.	1.4	2'	•4	38551	Dos peinetas de carey con oro, un
39	Un anillo de oro con una piedra falsa y				The Parks have	tes de oro y pelo y un anillo de

	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Coste del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Saldo á favor de la prenda.	Número de la papeleta.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Salde à favor de la prenda
Y	Un par aretes de oro.	1'4	2'	*4		con piedras falsas y tres botones y un	on limit	en as	
6	Un par aretes de oro.	1.4	Ĩ'4		1 6 8 7 1	anillo de oro con perlitas le falta una.	15'	16'4	1.4
6	Dos botones y un anillo de oro	1.4	1'4		39306			10 1	
1	Dos peinetas de carey con oro.	1.4	14			un par aretes de oro con perlas pequeñas.	19'4	21'	1.4
-	Una peineta de carey con oro y un anillo				39351	Un anillo de oro con seis brillantitos.	16'4	16'4	
6	de oro con piedra falsa y una perlita	1'4	1'4		39352	Un anillo de oro con tres brillantes pequeños.	19'4	19'4	
L	In par aretes y un anillo de tumbaga	1.4	1'5	-1	39393	Dos pares dormilonas de oro con cuatro	- 清		
	una peineta de carey con oro y pelo: un					brillantitos y dos anillos de id. con cinco			
1	par aretes de oro y pelo y otro id. id. de					brillantitos y ocho chispas de diamante.	52'4	52'4	
1	himbaga.	3'	3'		39506	Un reloj para bolsillo con caja de plata			
100	Una leontina de oro con dije de id. y vi-					núm. 2.462.	3'	5'4	2.4
P	drio .	45'4	45'4	*4	39524	Un par aretes de plata con perlita y otro			
Lie	Tres pares aretes de tumbaga.	1'4	2'	'4	00000	id. criollas de oro con perlitas.	6'	8'2	2.2
18	Varios pedazos de plata para salacot con	0.	0.		39526	Un anillo de oro con piedra falsa.	14	1'4	
P	peso de tres onzas y seis reales.	3'	3'		39528	Un reloj para bolsillo con caja de oro nu-	-		
1	Un rosario de madera y oro con lazo de	744	10		20-04	mero 13.913.	37'4	37'4	
п	plata.	1'4	15	1	39564	Un anillo de oro con tres brillantitos	21'	21'	
k.	Un alfiler de oro para corbata con un bri-	24'	27'2	3'2	39575	Una peineta de carey con oro y pelo, un			
E	llante pequeño.	1'4	1'4	3.2		seguro de oro y una cadenita de oro con	994	0201	
10	Un anillo de oro con piedras falsas	1'4	1.4		39618	lazo de id. Una cuchara de plata.	22'4	23'1	5
į.	Un par criollas y un alfiler de tumbaga Una peineta de carey con oro, un ani-	1 4	14			Un par aretes y un id. criollas de tumbaga,	1'4	1'4	
	llo de oro con piedra falsa y otro id.				03013	un rosario corto de coral y oro con lazo			
	de plata con tres perlitas.	1'4	2'2	' 6		y cruz de id. id.	44	4'5	9
Ш	Una peineta de carey con oro y un par		~~		39626	Un par gemelos de oro.	6	6'	-
N	areies de tumbaga.	1'4	1'6	•2	39753	Un alfiler de oro con perlitas.	4'4	4.6	12
1	Un anillo de oro con perlitas.	1'4	14		39754	Un par criollas de oro con perlitas.	4'4	4.5	1
1	Una peineta de plata y oro con trece dia-				39763	Un par aretes y dos anillos de oro con		7	
100	mantitos.	304	30'		S. Diames	perlitas le faltan tres id.	3'	3'6	46
L	Una peineta de carey con oro.	1'4	1.4		39792	Una peineta de carey con oro y un rosario de			
	Un par aretes de oro y pelo y un anillito					azabache y oro con lazo y relicario de plata.	3'	3'6	•6
F	de oro con una perlita.	1'4	1'4		39802	Dos anillos de oro con un diamantito.	3'	3'	
	Una cadenita de oro con lazo y cruz de				39807	Dos pares criollas de plata con perlitas	3'	2'4	1.2
п	id. y seis perlitas.	7'4	7.4		39867	Un anillo de oro con un diamantito pequeño.	9.	9.	
	Un par criollas de oro.	1'4	1.4						
	Dos horquillas y un par aretes de tum-	100		E The Real					89'6
	bega.	1'4	14					THE STREET	Ala ferina de
N.	Un anillo de oro con piedras falsas.	3,	3'7	'7		11. 0 J. 41. 1 J. 4000 DD 15. 2	2000 1200		SCHOOL MINE
	Un anillo de oro con dos brillantitos.	12'	12'		Man	ila, 8 de Abril de 1892.—PP., M. Genato, M.	anuel Reye	s, R. C. C	onzalez.
-	Un reloj para bolsillo con caja de oro y	190	194		10	el infrascrito Notario doy fé que he presenc	ciado la al	lmoneda d	e alhajas
	tapapolyo de cobre núm. 34.591.	13'4	134	THE RESERVE THE PERSON NAMED IN	celebrada	en esta fecha en la Casa-Agencia de Empeños	de D. Ric	cardo C. G	Onzalez.

MINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS

T EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS. ta 5 de Mayo próximo á las ocho en punto mañana y en el local de costumbre se veria 5. sorteo de la Lotería Nacional Filipina del

Una peineta de carey con oro roto, un

Un par aretes y una criolla de tumbaga.

Un anillo de oro con tres brillantes pequeños.

Un anillo de oro con cinco brillantitos. .

Seis botones desiguales y dos anillos de oro

lazo y cruz de tumbaga

se anuncia al público para su conocimiento. 18, 27 de Abril de 1892.—Gonzalez.

decreto de este Centro, fecha de hoy ha sido ndo D. Mariano Mella, vecino de Nueva Cáce-vincia de Camarines Sur, para rifar en comcon el sorteo extraordinario de la Real Loacional Filipina, correspondiente al mes de oximo un caruaje «Victoria» enganchada á arniciones y faroles avaluados en 8 de los es en la cantidad de quinientos pesos, por O Anastasio y D. Tomas Francisco siendo uro D. Márcos Duran, vecino del misme quien ad aquellos al tenedor de la papeleta que entre meros tenga uno igual al agraciado con el mayor del expresado sorteo.

dicha rifa de doscientas cincuenta papeletas alo sesenta números correlativos al precio de

4 26 de Abril de 1892.—Antonio Gonzalez

decreto de este Centro, fecha de hoy ha sido D. Baltasar Sarmiento, vecino de Tagbilaran de Bohol, para rifar en combinacion con el de la Real Lotería Nacional Filipina, que tensar el dia 5 de Mayo próximo una cama de de Viena con entrepaños de marmol, repi-Y un espejo con marco de peluche un sofá, scas y ocho sillas de narra espaldar alto, dor de narra con tapete de terciopelo, un perde narra, un aparador platero de narra, de Viena blanca, una lampara faro para una id. id. para sala, una mesita juguetero dos pares calquimonos pintados y bordados dos pedestales grandes de peluche con dos de porcelana del Japon, tres macetas de pordel Japon, del Japon, des laco clase ordimacetas, dos transparentes, dos sillas bajas diez cortinas con barras de hierro, una mesita costurero con espejo, tres mesitas veladores, dos botellas para vino de cristal tallado y pintadas, una quesera y una dulcera, un juego de café de media docena de tazas, un jarrito para leche, cuatro cuadros con grabados marcos de peluche, justipreciados en la cantidad de doscientos cuarenta pesos en 25 de Marzo último por D. Eduardo Calceta y D. Felipe Rocha, siendo depositario D. Tomás Reyes vecino del mismo.

ut supra.-Calixto Reyes

Consta dicha rifa de sesenta papeletas al precio de cuatro pesos cada una con quinientos números co-rrelativos y entregandose todo ello por el citado depositario al tenedor de la papeleta que entre sus números tenga uno igual al agraciado con el premio ma-

yor del expresado sorteo. Manila, 27 de Abril de 1892.—Antonio Gonzalez

14

24

28'4

24'

28'4

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE MANILA. Direccion facultativa.

El dia 9 del próximo mes de Mayo se venderá en pública almoneda el hierro viejo que existe en los talleres de las Obras del puerto, con arregio à las siguientes condiciones:

1.a El hierro puesto à la venta comprende: 60. Toneladas de hierro dulce en recortes, piezas

inutilizadas, cadenas etc.

5. Toneladas de flejes de barricas de cemento. 2.a Estos pesos no son más que aproximados y

se rectificarán al entregar el material. El rematante no estará obligado à tomar mayor cantidad que la expresada; pero podrá adquirir el

resto, si le hubiese, al precio del remate. Si resultase menor cantidad de hierro en cualquiera de los grupos, pagará el rematante el valor correspondiente à su peso efectivo, sin poder retirar su proposicion, que se referirá á la unidad de peso. 3.a Las proposiciones se referirán á cada una de

las dos partidas expresadas en la condicion 1.a. 4 a El tipo para la subasta será setenta y cinco cén-

timos de peso (pfs. 75) por pico (63 Kilóg.) de hierro ó de fleje.

5.a Las pujas se harán á viva voz por la cantidad mínima de un cuartillo de real fuerte por pico, y durante el tiempo que estime conveniente el Ingeniero Director de las Obras del Puerto; pero avisando con cinco minutos de anticipacion que va á proceder á la adjudicacion.

6.a Los rematantes sacarán del almacen el hierro que hayan adquirido en el plazo de ocho dias, transcurrido el cual se considerará nula la adjudicacion,

sita en la plaza de Calderon de la Barca núm. 15; y que las alhajas en ella vendidas

son las mismas y á los precios consignados en la cuenta precedente.-Manila fecha

Gaceta oficial para general conocimiento.

Manila, 23 de Abril de 1892.—Bernardino Marzano.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente, se anuncia en la

de no haber obtenido prórroga por causa justificada.

7.a Al entregar el hierro se pesará á presencia del rematante, quien abonará su importe al Pagador de las Obras del Puerto, antes de sacarle del almacen.

8.a Desde la publicaciou de este anuncio hasta

el dia de la subasta podrá reconocerse el hierro puesto á la venta, durante las horas que está abierto el almacen.

9.a La venta tendrá lugar el lúnes nueve de Mayo à las cinco de la tarde en el edificio perteneciente à la Junta del Puerto, cito en el malecon del Sur, frente al monumento de D. Simon de Anda.

Manila, 27 de Abril de 1892.—El Ingeniero Director, Eduardo Lopez Navarro.

SOCIEDAD DE LOS TELEFONOS DE MANILA.

En el sorteo celebrado el dia 9 del corriente ante la Junta general ordinaria de accionistas, resultaron agraciadas con la amortizacion, las siguientes acciones: números 11, 82, 136, 146, 205, 241, 330, 384, 459, 461, 524, 570, 603, 604, 743, 746, 863, 895, 911, 987, 1.051, 1.088, 1.116 y 1.143. Se invita á los tenedores de dichas acciones al ob-

jeto de que las presenten en la casa número 4, calle Real de Intramuros, de 9 á 12 de la mañana, desde el dia de la fecha, para el cobro de cien pesos fuertes, valor nominal de cada accion y su cange además por una «cédula de beneficios» que establece el artículo 14 de los Estatutos.

Manila, 24 de Abril de 1892.-El Presidente del Consejo de Administracion, Evaristo Batlle y Hermanos.

Acordado por la Junta general ordinaria de accionistas, celebrada el dia 9 del corriente, el reparto de \$ 12'06 por «accion» en concepto de intereses y utilidades y » 5'20 á cada «Parte de fundador» por utilidades, obtenidos en el primer ejercicio de esta Compañía, fi-nado en 31 de Diciembre de 1891; se avisa à los tenedores de dichos títulos para que puedan verificar el cobro de dichos dividendos, mediante el cange del cupon núm. 1, en la casa núm. 4 de la calle Real de Intramuros, desde el dia 27 del actual, de 9 á 12 de

de

de

mes

del

83

ABRIL

DE

MRB

DRL

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS

Fstado la

rradog

a mañana, donde se falicitarán las correspondientes acturas.

Manila, 24 de Abril de 1892.-El Presidente del Consejo de Administracion, Evaristo Batlle y Hermanos.

Cent.

24 2

AA

Guijarro

Operaciones,

de

Seccion

de Jefe 母

de

de 23

35

88 AB 8

4	ें	en es	Peso	205	217			1
O. ORMANA	16 al	O CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	NAMES OF REAL PROPERTY.				-	1
•	dias	Tr.	Cént.	4621 0631 68 7771 2321	216		2.	7.0
	en los y godie	TOTAL.	Pegos.	2.088655 389222 524295 6.952793 21529	9.926498		27502	27502
positos		sente	Cént.	888 801	412[^^	-
	a de De	Recibido durante la presente	Pesos. C	20313 38.8 8807 194712 2920	272136		An	a
	la Caj	na dura	-	- Proposition of the Party of t		-		
	dos en Reglu	ncta s sema ior.	Gént.	8831 8331 688 1277 1271	794[6.	20
	verificacido en el	Existencia en fin de la semana anterior.	Pesos.	2.065941 338838 520488 6.758081 18609	9.704859		27502	27502
	ICENUM EN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos en los dias 16 al 2. formado con sujeción d lo prevenido en el Reglamento para su régimen y godierno.	DRDOGWOG BN MBWATTOO	DEPOSITOS EN EFECTOS	Necesarios Provisionales para subastas	Total de los depósitos en efectos.			
cio de		·os	есро	qsoa Y .bi	Por	1 10		on Si
· Tercio		.80	batn	r indocume	Po	2575	ie D	BIOU SINT
1 22.		.(entl oibnec	60			
fuerza del 22.º	-7	ai au s		62	E. M			
		*6	ions.	bezas rezag	09	de	3	
as po	-		-	r juegos pr		9 95	Jefe I	
verificadas por	o	es.	cion	or Morosida de contribu	1	64	General Jefe	
	mes as	r.	eini	andados cap	M	10	1892.一日	
encion	שונם פר ש		soSt	dalo. uintos profu	0	29	1892.	
apreh		y escái	69	Abril de				
de las aprehenciones	10	q obst	~					
20	-11	as prob	-	de 7				
ico.	3	The second						
numérico	3		The same	or sospeche	1	5	ila, 27	

Por malhechores.

Manila,

	Ter	1	-	ar azamajuetterana	PUMPON	-	-	WHITE OF	-	-	-	-	-	-	1 0	ch
	on o	1	DNOS	Varones.	1 1		A		A	8	*	-	A	*	1 0	n, H
	han sido enter		5	distribution man	-	vap	-	-	-	-	-		_	-	-	cie
			Mestizos	Hembras.	1	2 2	-	*	*	*	*	2	2	*	1	a elecci
	accual,	36	Me	Varioner.	1.		2	*	*	*	*	2	*		2	de I.
	del acc	ULO	ladios.	Hembres.	1		*	*	A	*	*	*	8	A .	*	Alcalde de I.ª
	2	PARV	lnd	Varones,	1 *	2	*	2	*	2	*	*	*	8	3	EI
ILLA.	de ho	0.	ioles.	Hembras.		*	2	R	*	^	2	^	R	*	*	, P. 0
MAN	del de		Españoles	.sucons.V	1 -	*	*	*	R	^	^	^	^	4	*	Corregidor
DE	igual hora del de noy	1	zos eyes.	sandanc M	1 *	*	2	*	1	2	^	2	*	*	-	-
LA CIUDAD	la de ayer a		Mestizos Sangleyes.	Varones,	*	*	A	2	*	*	*	4	*	2	4	Bo-E
A CI			Indios.	Handras.	*	co	_	-	-	2	*	*	4	-	2	. V.
DE L				Variones,	^	2	က	A	2	*	R	*	*	2	10	arzano
OLN	cho dei d expresion	DO	Mestizos	Hembras,	^	2	*	*	*	^	a.	*		-	^	Ino M
MIEL	que desde municipal,	AN ARTHUR STREET, STRE	Mastizos	Varouss.	*	*	~	*	*	a	0	2		No. of Lot	4	Bernardino
REG			Españoles.	Hempire.	*	*	*	2	2	2	*	R	A .	-	*	
COB				Varones,	~	R	^	*	*	4	*		Q e	-	*	ecretar
	ESTADO numérico de lo scadaveres en los Cementerios del Distrito			CEMENTERIOS	Paco (Nichos)	Loma (Gementario general).	Tondo.	Simondo	Commeles	Dampaloc.	Maleto	Dilan	Lorns (Chinos)	-		Manna, 41 ue Abril de 1852, - Al Secretario,
	GC	BIE	PNO	CIVIL	DE	T	A	PI	RO	V	IN	CI	A			

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TAYABAS.

Hallandose depositada en el Tribunal de esta Cabecera, una caraballa cogida suelta sin dueño conocido en la comprehension del pueblo de Sariaya de esta provincia, se anuncia al público, para que en el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presente en este Gobierno á reclamar dicho animal con los documentos justificativos de propiedad los que se consideren dueños del mismo; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su accion, se procederá á su venta en pública subasta. Tayabas, 23 de Abril de 1892.—P. A., Ramiro Neira.

Edictos.

Don Miguel Rodriguez Berris, Juez de primera instancia del

Don Miguel Rodriguez Berris, Juez de primera instancia del distrito de Intramuros.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Cornello Anchoara, indio, soltere, de veintidos años de edad natural de Badoc provincia de Ilocos Norte vecino de Brita y ha sido domíciliado en la calle Real de San Marcelino núm. Il del arrabal de San Fernando de Dilao para que en el término de treinta dias, contados desde la insercion del presente anuncio en la «Gaceta oficial» de esta capital, se presente en este Juzgado para ser notificado de la sentencia dictada en la causa núm. 5742, que se le sigue por imprudencia temeraria apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Manila y Juzgido de la instancia de Intramuros à 27 de Abril de 1892.—Miguel Rodriguez.—Por mandado de su Srfa., Fracisco R. Cruz.

Por providencia del Sr. de la instancia del distrito de Intramuros de esta fecha, recaida en la causa núm. 6016 que se sigue sin reo por hurio, se cita, llama y emplaza à la testigo ausente llamada María, criada que fué de Doña Hilaria de Leon vecina del arrabal de Ermita, para que en el término de nueve dies, desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital. se presenten a este Juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le pararàn los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Manila, 27 de Abril de 1892.—José Martinez.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Intramuros, dictada en veintiseis del actual en los años ejecutivos seguidos por la representacion de los esposos D. Felipe Roxas y D. Raymunda Chuidian, contra D. Benjamin Bernardez sobre cantidad de pesos se notifica à este por medio de la presente la providencia cuyo tenor es el siguiente:—Jazgado de primera instancia de Intramuros à diez y ocho de Abril de 1832.—Providencia de la anterior regulacion de notas dece vista por tres dias à las partes por su órden admitténdoles contestacion en el acto por si se hallan conformes

con la mísma y hecho dése cuenta. Proveido y su Sría., de que doy fé.—Fernandez.—Francisco R. Escribanía del Juzgado de primera instancia de 27 de Abril de 1892.—Francisco R. Cruz.

Don Emilio de la Sierra y Sierra, Juez de primera in propiedad de esta provincia de Cavite.

Por el presente cito, llamo y emplazo à Francista, casado de veinte y ocho años de edad, de oficio e natural y vecino de Parañaque de la provincia de estatura y cuerpo regulares, color moreno, de da, nariz chata, boca regular, barba lampiña, pelo gros, y procesado ausente en la causa núm. 5388 per hurto, para que en el término de treinta dia desde la publicación del presente comparezca en el para diligencia muy importante de justicia en la ola en la inteligencia que de no hacerlo así sustanciar la referida causa en su ausencia rebeldía, parandole al consiguiente.

Consiguiente.

Dado en Cavite à 18 de Abril de 1892. - Emilio de la Por mandado de su Sría., Cipriano Reyes.

Don Juan R. Cestas, Juez de primera instascia de esta Por el presente cito, llamo y empiazo al procesa Gaudencio Cundagan, natural y vecino de Sta. Isaba de 16 años de edad, y empadronado en la Cabecenta para que por el término de treinta dias, contado siguiente dia al de la publicación del presente en oficial de Manilas, comparezca en este Juzgado para esportunos en la causa núm. 6736 contra dicho procesa lacion apercibido que de no hacerio dentro de dicto se sustanciara y terminará la causa en su aucencia parándole los perjuicios que en derecho haya lugar. Dado en Bulacan á 19 de Abril de 1892.—Juan R. Por mandado de su Sria., Andrés Alvarez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los processas tes Elias Magbitan é Higino, indio, el primero ta 42 á 45 años de edad, natural y vecino de 8. Mayumo, de estatura baja, cuerpo regular, cara algo color trigüeño, barba poca, boca y nariz regulares, que y pelo canoso; y el segundo soltero, de 15 a 17 años de la misma naturaleza y vecindad, de estatura regulares de la misma naturaleza y vecindad, de estatura regulares, pelo y cejas negros, para que por el mago dias, contados desde el siguiente dia al de la public este edicto, comparezcan ante este Juzgado en la care de esta provincia, á contestar á los cargos que contra la resultan en la causa núm. 6815, bajo apercibimiento de hacerlo duranta el plazo señalado, se les pararán los que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bulacan á 21 de Abril de 1892.—Juan Ro Por mandado de su Sria., Andrés Aivarez.

Don Francisco García Taleos de la Rivera, primer Terla segunda Seccion de la segunda Línea del vigera, de la Guardía Civil, y Juez instructor de la causa que contra varios remontados desconocidos, por el deito e y se cuestro verificado el día catorce de Diciembra último, en el sitio de Macaring Cabilang Ilog del participa de Manila.

Por el presente primer edicto, cito, llamo, y empleo referidos remontados, para que en el término de 30 día, a desde la publicación del presente, comparezcan en este a de instrucción sito en la casa cuartel de este pueblo niéndoles que de no verificario se les seguiran los perjulcibaya lugar.

Dado en Laspiñas à 18 de Abril de 1892.—Rianta Juez instructor, Francisco García.

Don Mariano Izquierdo y Gonzalez, Juez de primera ina prepiedad de la provincia de la Laguna, que de esta ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribada. Por el presente cito, llamo y emplazo à Margaria Pia José Ages, vecinos de esta Cabecera y Pangii respectivamento que por el término da nueve días, contados desde la primblicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila» senten en este Juzgado para declarar en la causa nim. guida en este dicho Juzgado contra Marcela Custodo y leciones, apercibidos que de no verificarlo, les pararia is juictos que en justicia hubiere lurar.

Dado en Sta. Cruz de la Laguna à 28 de Abril de 1892—la Izquierdo.—Por mandado de su Sría., Márcos de Lara Sc

Don Gervacio Cruces y Gamis, Juez de primera instanto propiedad de esta provincia de Cagayan.

Por el presente cito, llamo y emplazo à los procesales tes Guy-Auco, natural de Leonque del Imperio de chimicino de esta cabecera, soltero, sirviente de 22 años de cácedula de 6.a clase núm. 25, y Sia Lienti de la miantraleza y vecindad, soltero, carretonero de treinta y de dedad, con codula de 6.a clase núm. 59, á fin de que atreinta dias à contar desde el dia de la publicación de percomparezcan en este Juzgado à contestar los cargos que los mismos, resultan en la causa núm. 1540, seguida de contra los mismos por lesiones apercibidos que si asi ren se les administrará justicia y en caso contrario se ciará dicha causa, en su ausencia y rebeldia, una vez tradicho término, paràndoles los pripuicios que hubier la Dado en la casa Juzgado de Cagayan en Tuguegoso. Marzo de 1892.—Gervacio Gamis.—Por mandado de substanisloa Hernandez.

tanisloa Hernandez.

Don Narciso de Fonsdeviela y Jimenes, Capitan de la Subdelegado de Marina dei Distrito de la Concepción Provincia de Iloilo y Fiscal de la causa instruida con del naufragio del Bergantin Goleta S. José Bolis desaparicion de algunos individuos de su tripnlacion. Ignorándese la suerte que les hay cabido en dicho ocurrido en la noche del veinte y dos de Diciembre di este Distrito, al gaviero de la misma Márcos Trambal ral de Capiz. grometes Victoriano Magallanes naural mancia, Catalino de la Cruz y pasajero Josquin Vy-Most de Emuy, cuyas demás circunstancias no han podido en la antecicha sumaria en la que precisa su declara el presente tercer edicto, y en uso de las facultades emplazo à los nombrados individuos, para que por servicio del misso. emplazo a los nombrados individuos, para que por de diez dias, a partir de la fecha, de la insercion del la «Gaceta de Manila, comparezcan en esta Fiscalia de la lobjeto espresado.

Concepcion, 19 de Abril de 1862.—Narciso de Fonsdevicir su mandato el Secretario. Jacinto Maghanoy.

Don Francisco Rapallo é Iglesias, Teniente de Navio de mada, Ayudante de la Comandancia Militar de Mania y Fiscal de una sumaria.

Por el segundo edicto, cito, llemo y emplazo à D. Isla Mateo, cuyas circunstancias personales se ignora pero ser armadora ó dueña del casco núm. 2.209 que se à unas de 200 millas de la Isla de Cabras, para que es à unas de veinte dias, se presente en esta Comandaneirina, para declarar en una sumaria que instruyo.

Manila, 26 de Abril de 1892,—Francisco Rapallo. por sidato, Mariano Mendoza.

IMP. DE RAMINEZ Y COMP. - MAGALLANES, MES.